

3.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL ORGANISMO AUTONOMO I.R.Y.D.A. DEL AÑO 1985, EN MILES DE PESETAS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUNA.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
SECCION 21 SERVICIO 39						
CAPITULO 1	24.339		223.582			247.921
CAPITULO 2	6.036		40.681			46.717
CAPITULO 6					14.972	14.972
TOTAL COSTES	30.375		264.263		14.972	309.610
TOTAL RECURSOS						—
CARGA ASUMIDA NETA						309.610

El importe de los gastos de Personal vacantes traspasados a la Comunidad Autónoma se financian con cargo a las dotaciones correspondientes a los Servicios Periféricos y, si excediera de éstas, con cargo a las de los Servicios Centrales.

12308 *CORRECCION de errores del Real Decreto 875/1986, de 21 de marzo, por el que se suprime el Organismo autónomo Instituto Nacional del Libro Español.*

Advertido error por omisión del anexo I en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1986, se transcribe a continuación el mencionado anexo:

ANEXO I

Plantilla de personal correspondiente al Organismo autónomo Instituto Nacional del Libro Español

	Plazas
1. Funcionarios de la Administración Civil del Estado	
Destinados en el Organismo:	
Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado	2
Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado	1
Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado	1
Funcionario de empleo eventual	1
2. Personal contratado en régimen laboral	
Técnico titulado Superior	3
Técnico titulado Medio	1
Técnico de Organización de primera	2
Jefe de primera de Administración	6
Jefe de segunda de Administración	27
Oficial de primera de Administración	21
Oficial de segunda de Administración	2
Subalternos (Conserjes y Vigilantes)	8
Mecánico de tercera (Conductor)	1

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12309 *RESOLUCION de 13 de mayo de 1986, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 32 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales,

Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de enero de 1986 y el 30 de abril de 1986.

A. POLITICOS Y DIPLOMATICOS

A.A POLITICOS

A.B DERECHOS HUMANOS

Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Roma, 4 de noviembre de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre de 1979).

Grecia, 21 de noviembre de 1985.—Declaración hecha conforme al artículo 25 del Convenio renovando por un período de tres años, a partir del 20 de noviembre de 1985, su aceptación de la competencia de la Comisión Europea de Derechos Humanos.

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, 13 de enero de 1986.—Declaración hecha conforme a los artículos 25 y 46 del Convenio renovando por un período de cinco años, a partir del 14 de enero de 1986, su aceptación.

Convenio internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 7 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo de 1969 y 5 de noviembre de 1982).

Dinamarca, 11 de octubre de 1985.—El Gobierno de Dinamarca, de conformidad con las previsiones del artículo 14 del Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, declara que Dinamarca reconoce la competencia del Comité sobre la eliminación de la discriminación racial para recibir y considerar comunicaciones de individuos o grupos de individuos dentro de la jurisdicción danesa que reclamen ser víctimas de una violación por parte de Dinamarca de cualquiera de los derechos establecidos en el Convenio con la reserva de que el Comité no tomara en consideración las comunicaciones a menos que averigüe que el mismo asunto no haya sido o no esté siendo examinado bajo otro procedimiento de arreglo o investigación internacional.

Pacto internacional sobre derechos políticos y civiles. Nueva York, 16 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1977).

Bolivia, 27 de septiembre de 1985.—De conformidad con el artículo 4.º del Convenio, Bolivia ha declarado el estado de sitio temporalmente por todo el país.

San Marino, 18 de octubre de 1985.—Adhesión con entrada en vigor el 18 de enero de 1986.

Nicaragua, 13 de noviembre de 1985.—Notificación de conformidad con el artículo 4.º del Pacto de que como resultado de la agresión extranjera de que está siendo objeto, el Gobierno de Nicaragua se ha visto obligado a suspender la aplicación de ciertas cláusulas del Convenio a través de todo su territorio por un período de un año a partir del 30 de octubre de 1985.